



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARLOS Jhon Jhonatan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2023 01:01:10 -05:00

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORÍA TÉCNICA EXTERNA PARA APOYO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA ADENDA 1 AL CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un profesional por la modalidad de locación de servicios para asesoría técnica externa para apoyo de los compromisos asumidos en la Adenda 1 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM sobre la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic (PECH) dentro de su Plan Operativo tiene previsto ejecutar diversas actividades a fin de llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución de proyectos en el marco de sus funciones y mejorar sus servicios, así como viene impulsando la culminación de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa y con el GRLL ha asumidos compromisos en la Adenda N° 1-2020-MINAGRI-DM, motivo por el cual requiere contar con el asesoramiento necesario para la elaboración de informes técnicos y preparación de la documentación técnica correspondiente.

##### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. El Proyecto Chavimochic es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Acupe. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de julio de 1967.
- 3.2. Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar más de 26,100 ha nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).
- 3.3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL/GOB de fecha 27.12.2016 se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del PECH, en la cual se ha señalado, entre otras funciones de la Gerencia, la de "c) Apoyar el proceso de promoción de la inversión pública, privada nacional e internacional y de colaboración empresarial, así como la participación del Sector Público en la ejecución del Plan Estratégico Institucional".
- 3.4. Con fecha 30 de junio del 2023, el GORE y el MIDAGRI suscribieron la Adenda 1 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, con el objeto que, el MIDAGRI continúe con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo y la Tercera Línea Sifón Virú, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente; y que, el GORE realice las acciones necesarias para la formulación, estructuración, promoción y ejecución del componente de las obras de Canal de Conducción Moche - Chicama - Urricape (Canal Madre) y el sistema de automatización de la infraestructura hidráulica





## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

mayor del del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa bajo la modalidad de asociación público privada, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

- 3.5. La Gerencia del Proyecto Especial para el año 2023 como uno de los Centro de Costo del PECH, tiene una asignación presupuestal de S/. 75,960.00, siendo que al presente la Gerencia requiere contar con profesionales especialistas que reúnan la experiencia necesaria para asesorar y acompañar los diferentes proyectos del PECH, incluyendo la gestión de retomar la gestión y ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.
- 3.6. Considerando la necesidad indicada en el numeral anterior, la Gerencia del PECH en calidad de Área Usuaria, requiere contratar el servicio de un profesional para Asesorar y Apoyar en elaborar informes técnicos para los proyectos que ejecute el PECH, así como asesorar en la gestión para la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

##### Objetivo General:

Contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios que brinde el servicio de asesoramiento técnico externo en las gestiones que realice la Gerencia del PECH para la ejecución de proyectos, así como la gestión para la ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.

##### Objetivos Específicos:

- Apoyar a la Gerencia en la elaboración de informes técnicos respecto a las gestiones y actividades necesarias para la actualización de los estudios de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.
- Apoyar en la formulación de los Términos de Referencia para la contratación de empresas consultoras para la preparación de los estudios y documentos necesarios en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.

#### 5. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las acciones de apoyo en coordinación con las Subgerencias de Estudios y Obras, relacionados con la finalidad de asesorar y apoyar en las actividades específicas, las que se detallan a continuación:

- a) Apoyar a la Gerencia en la elaboración de informes y preparación de documentos en la gestión para la ejecución de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.



## **PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHE**

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- b) Asesorar a la Gerencia en el seguimiento de las actividades que realice el MIDAGRI para la conclusión de las obras de la Presa Palo Redondo y otras, en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.
- c) Elaborar informes técnicos y preparación de la documentación relacionado a la actualización de los estudios del Canal Madre Tercera Etapa, en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio 004-2020-MINAGRI-DM.
- d) Asesorar y emitir opinión técnica ante la eventual Adenda N° 2 al Convenio de Asistencia Técnica suscrita entre el GRLL - PROINVERSIÓN.
- e) Asesorar y elaborar Términos de Referencia de acuerdo a los lineamientos del OSCE, para las consultorías necesarias en la actualización de los estudios del Canal Madre Tercera Etapa.
- f) Elaborar informes técnicos en lo que requiera la Gerencia respecto a proyectos de alto impacto que el PECH gestione y ejecute.

### **6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, se indica a continuación:

- Persona Natural
- Formación Académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, Colegiado y habilitado.
- Experiencia: 10 años de experiencia profesional en el sector público o privado.
- Experiencia mínima de 7 años en la gestión y/o formulación de proyectos de irrigación.
- Experiencia en asesoría o participación en formulación de proyectos de irrigación.
- Capacitación en Formulación de Proyectos de Inversión Pública.
- Contar con RNP vigente.

El perfil del proveedor será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.

### **7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

El consultor en la ejecución de sus servicios, deberá cumplir, sin ser limitativo, con la aplicación de la siguiente normativa.

- Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
  - Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362
  - Decreto Legislativo N° 1543 que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada
  - Decreto Supremo N° 211-2022-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543 y modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362
-



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Resolución Directoral que aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", invierte.pe 2022, DGPI-MEF, Segunda Publicación enero 2022
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública a Nivel de Perfil. MEF, Dic 2014.

### 8. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro SCTR (salud), requisito para la visita que sea necesario realizar a la infraestructura e instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic.

El SCTR de salud que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la suscripción de contrato o emisión de Orden de Servicio.

### 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

### 10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 10.1. LUGAR

El servicio se prestará en las instalaciones del Consultor y en la sede del Proyecto Especial Chavimochic cuando sea necesario.

#### 10.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de ciento veinte (120) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

### 11. ENTREGABLES

Los entregables a presentar cuatro (04) Entregables, constituidos por informes mensuales de las actividades realizadas indicadas en el numeral 5 del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

- **Entregable 01:** El primer informe será presentado hasta los 30 días de siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

El **Entregable 01** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a

---



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

emisión de informes legales o reuniones de trabajo, revisión de requerimientos, entre otros.

- **Entregable 02:** El segundo informe será presentado hasta los 60 días de siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

El **Entregable 02** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales o reuniones de trabajo, revisión de requerimientos, entre otros.

- **Entregable 03:** El tercer informe será presentado hasta los 90 días de siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

El **Entregable 03** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales o reuniones de trabajo, revisión de requerimientos, entre otros.

- **Entregable 04:** El cuarto informe (Informe Final) será presentado hasta los 120 días de siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

El **Entregable 04** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales o reuniones de trabajo, revisión de requerimientos, entre otros. Adicionalmente presentará los entregables del 01 al 04 de manera ordenada.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes del PECH ([mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe)). Asimismo, el último entregable (Informe Final) será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

### 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en cuatro (04) armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

### 13. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), será por cuenta del Proveedor salvo disposición distinta de la Gerencia.

### 14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

---



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

### 16. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

### 17. PENALIDADES POR MORA

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

---



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### 18. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

### 19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Proveedor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

### 20. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 21. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,



## **PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **22. APLICACIÓN SUPLETORIA**

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

### **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### **24. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

El proveedor deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

### **25. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

Entregar información existente de los proyectos que se tenga previsto formular y/o ejecutar en el 2023, así como cualquier otra información complementaria o movilidad para los fines del cumplimiento del objetivo del servicio.

### **26. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las medidas de control y de coordinación serán efectuadas por la Gerencia.

La conformidad del Servicio será otorgada por la Gerencia, luego de haber recibido el Informe Mensual, otorgándose la conformidad en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones el proveedor será notificado por el área usuaria dentro de los cinco

---





## **PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

(05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

### **27. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Dada la naturaleza civil de la Contratación, se aplicará a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

Trujillo, 25 de julio de 2023

---

